



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

17 de agosto de 2023

Radicación: 186104089001-2023-00027-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Juan Hermes Cuéllar Hurtado
Demandado: Elver Sánchez Rojas y otros
Auto: Interlocutorio Civil No. 092

Se resuelve sobre la solicitud de suspensión del proceso allegada de común acuerdo por las partes. Al respecto el art. 161, num. 2º establece:

“Artículo 161. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”

En este caso, no se ha dictado sentencia y la suspensión se solicitó conjuntamente. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1º. Decretar la suspensión del presente proceso por el término de 30 días.

2º. Durante la suspensión no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de1cac67e95d764a4acad4c3ce6ad55d87b9f34a7971bb3e85a48c7ff08b03f**

Documento generado en 17/08/2023 02:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

17 de agosto de 2023

Radicación: 186104089001-2023-00118-00
Proceso: Ejecutivo Singular – Menor cuantía
Demandante: Luis Froilan Cano Cabrera
Demandado: Eyder Leon Silva
Auto: Interlocutorio Civil No. 093

Revisada la demanda y sus anexos la parte demandante deberá:

- 1°. Indicar el domicilio de las partes y de la apoderada, así como el documento de identidad del demandante (art. 82-2 CGP),
- 2°. Indicar el lugar y la dirección física donde las partes recibirán notificaciones personales (art. 82-10 CGP).
- 3°. En relación con el correo electrónico del demandado, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 en el sentido de indicar que *“la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda de conformidad con el artículo 90 ibídem para que el demandante subsane los defectos presentados. En consecuencia, el Despacho,

Resuelve:

- 1º.- Inadmitir la presente demanda ejecutiva.
- 2º.- Conceder el término de cinco (5) días para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0478dbcf547184ac5d31d9ad7bb6420f2ca3c56be7d2c0180e1472af0fc37f0**

Documento generado en 17/08/2023 03:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

17 de agosto de 2023

Radicación: Despacho Comisorio No. 014
Comitente: Juzgado 4º Civil Municipal de Florencia
Proceso: Ejecutivo Singular Rad. 180014003004-2023-00121-00
Demandante: Nohora Montes Cardenas
Apoderada: Carlos Andrey Rectavisca Cifuentes
Demandada: José Abel Díaz Parra
Auto: Sustanciación Civil No. 052

De acuerdo con la solicitud anterior, en cumplimiento de la Comisión y por ser procedente, para realizar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio AMAZONIA FRAGUA con matrícula mercantil 127303, ubicado en la Vereda Las Iglesias Km 1 Vía Florencia, se señala nuevamente el 14 de septiembre de 2023 a las 3:00 p.m.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8702c6e13c326600b54ca522e4271a78970f15599802b2b08bac2da6941401**

Documento generado en 17/08/2023 02:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

17 de agosto de 2023

Radicación: Despacho Comisorio No. JF-AS-2023-04-0160
Comitente: Juzgado 01 Promiscuo de Familia de Mocoa - Putumayo
Proceso: Investigación de Paternidad Rad. 860013110001-2018-00411-00
Demandante: Flor Mamian Rodríguez
Auto: Sustanciación Civil No. 053

En cumplimiento de la Comisión y por ser procedente, para realizar la diligencia de exhumación del cadáver del señor Yesid Robis (q.e.p.d.), se señala el 05 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m. Informar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para lo correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1ad336fdf2a1473f6d9d75073ed87d7e9f9a05fb3096301430821c0114b6a1**

Documento generado en 17/08/2023 02:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

17 de agosto de 2023

Radicación: Despacho Comisorio No. JF-AS-2023-04-0160
Comitente: Juzgado Promiscuo Municipal de Curillo - Caquetá
Proceso: Nulidad de Contrato de Compraventa Rad. 182054089001-2022-00215-00
Demandante: Pedro Angel Bedoya Alzate
Demandada: Luz Dary Osorio Bedoya
Auto: Sustanciación Civil No. 054

En cumplimiento de la Comisión y por ser procedente, para realizar la diligencia de inspección judicial al predio urbano distinguido con matrícula inmobiliaria No. 420-99666 de la ORIPFI y ficha catastral No.18610010000240025000, ubicado en la Calle 6 # 6 – 60416 del Barrio Pueblo Nuevo de San José del Fragua – Caquetá, con el fin de establecer la ubicación y determinación del inmueble, personas que actualmente lo ocupan, situación legal, destinación económica y estado actual (estructura, deterioro por el paso del tiempo), se señala el 12 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 806bf002c5ce25a4c9f3a53cb444046d1f49657c18f3403c77e2b02ad23c243a

Documento generado en 17/08/2023 04:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

17 de agosto de 2023

Radicación: 186104089001-2023-00085-00
Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S. A.
Demandado: Rodríguez Cabarcas Construcciones S.A.S. y otro
Auto: Sustanciación Civil No. 055

Previamente a resolver sobre la medida de embargo del establecimiento de comercio (CGP, art. 593-1, 599) denominado Rodríguez Cabarcas Construcciones S.A.S., deberá allegarse el certificado de matrícula mercantil, pues el allegado corresponde a la persona jurídica.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd677f538a6448b0ff46825262ffb5b8ef8d1a4afe350b561f8ec45e4f647c1**

Documento generado en 17/08/2023 04:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>